



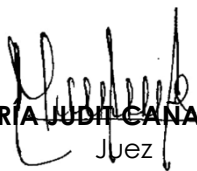
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°630
PROCESO	REGULACION DE VISITAS
Radicado	050013110012-2021-00296-00
Demandante	SANTIAGO ARBELAEZ ARBELAEZ
Demandado	CATALINA PARSON ARCILA
Referencia	Ordena Requerir

En atención a los memoriales que anteceden donde solicita el apoderado de la parte demandada dar continuidad al proceso, se establece que aún se encuentra pendiente por cuenta de ese profesional, la acreditación del envío a la dirección electrónica de la demandada, del auto admisorio de la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo y conforme lo ordena al inciso tercero del decreto 806 de 2020, a fin de establecer el cumplimiento de los términos de ley, lo cual se requiere para continuar con las demás etapas del proceso incluido el recurso de reposición presentado y demás actos esperados por las partes.

NOTIFIQUESE


MARIA JUDITH CANAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.194 **fijados** hoy 10 de diciembre **de 2021** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3341f3d4c503788fa0168165ffee308c053daac6a9adbf946f0d51072b2a8b2**

Documento generado en 10/12/2021 04:51:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>